

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente demanda que se encuentra pendiente de proveer sobre su admisión. Así mismo informo que las partes del proceso, de acuerdo a lo verificado en el despacho, no se encuentran en alguna situación especial como estado de liquidación, concordato, reestructuración económica o cualquier otra que amerite un trámite especial del proceso; en este mismo sentido me permito informar, que el (los) apoderado (s) judicial (es) de la parte (s) no se encuentra (n) con sanción (es) disciplinaria (s) vigente (s) de conformidad con la consulta realizada en la página web de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase Proveer.

Palmira Valle, 21 de febrero de 2022.



FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 131

Palmira Valle, Veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DDTE: JULIAN ANDRES FRANCO VERNAZA  
DDO: INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A  
RAD: 76-520-31-05-003-2021-00049-00

Toda vez que la parte actora se ha atemperado a cumplir con lo ordenado por el juzgado cuando se inadmitió la demanda, subsanando las falencias de tipo formal que tenía la demanda, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda a la cual se le debe dar el trámite de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor JULIAN ANDRES

FRANCO VERNAZA en contra de las INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la admisión de esta demanda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, o si es el caso, conforme lo establecido en los artículos 291, numerales 2 y 3 y 292 del Código General del Proceso, lo que quiere decir que se debe dirigir y entregar a la parte demandada un citatorio y si es el caso un aviso de notificación, con las formalidades allí establecidas, especialmente la del cotejo que debe hacerse respecto del citatorio y el aviso de notificación.

TERCERO: Advertir a las demandadas que, con la contestación a la demanda, se deben aportar los documentos que se encuentren en su poder y tengan relación con la demanda, lo haya o no solicitado así la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HECTOR DIEGO MANTILLA CUELLAR.



REF: ORD. LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.:DDTE.:JULIAN FRANCO.:DDO.:INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD.: RAD: 2021-00049-00. ACTUACION:..ADMITE DDA.

Firmado Por:

Hector Diego Mantilla Cuellar  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f876bc3cd5aa776d442a313ab13c2a8fe5597911f6914da120e0c4ebe1c339**  
Documento generado en 25/02/2022 03:47:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**